

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 427/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1649/04, interpuesto por don José Francisco Pérez Díaz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se

ha interpuesto por don José Francisco Pérez Díaz, recurso núm. 1649/04, contra la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del monte «Coto Alarcón», código MA-10029-JA, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga) (Expte. núm. 703/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1649/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante de rollo de apelación núm. 308/05. (PD. 599/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 308/05, dimanante de los autos de P. Ordinario núm. 1027/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, contra doña Angustias Serrano Olmedo y don Antonio Rodríguez Bonilla, declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 308/05- los autos de Juicio Ordinario núm. 1027/01, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra doña Angustias Serrano Olmedo y don Antonio Rodríguez Bonilla. Fallo: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad BBVA se revoca la sentencia apelada en el sentido de que, tanto don Antonio, como doña M.^a Angustias, deberán abonar, solidariamente, a la citada entidad la suma consignada en el fallo, con los intereses correspondientes, debiendo cada parte pagar las costas propias de la primera instancia y las comunes por mitad, sin que la entidad bancaria venga obligada al pago de las costas causadas por la intervención de la citada señora, y sin hacerse pronunciamiento de ellas en la alzada.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Rodríguez Bonilla, expido el presente que firmo en Granada, a tres de enero de dos mil seis.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1726/2003. (PD. 601/2006).

NIG: 4109100C20030036852.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1726/2003. Negociado: 1.º.

De: Doña Dolores de Rivas Delgado.

Procurador: Sr. Javier González Velasco Calderón259.

Contra: Don Luis Torres Sol.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1726/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla instancia de doña Dolores de Rivas Delegado contra don Luis Torres Sol sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 601

En Sevilla a 5 de julio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de Separación núm. 1726/03, a instancias del Procurador don Javier González Velasco Calderón en nombre y representación de doña Dolores Rivas Delgado, frente a su cónyuge don Luis Torres Sol, siendo parte el Ministerio Fiscal

FALLO

Que, estimando en parte la demanda de separación promovida a instancias del Procurador don Javier González Velasco Calderón en nombre y representación de doña Dolores de Rivas Delegado, frente a su cónyuge don Luis Torres Sol, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo como medida inherente a tal la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial, Primero. Se asigna el uso y disfrute del domicilio familiar así como el ajuar doméstico a doña Dolores Rivas; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a veintiséis de enero de dos mil cuatro. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Torres Sol, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 432/2002. (PD. 600/2006).*

NIG: 2905441C2002700039.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 432/2002. Negociado: PE. De: Cerámica Montevive, S.L.

Procurador: Sr. Cervera Ortiz, Luis.

Contra: Development Corporation, S.L., Falah Aw Al Kadi, adm. solidario de Dodi Development Corporation, S.L., Jurgen Dienst Kur, administrador solidario de Dodi Corporation, S.L., Grupo Minerva, Andreas Rausch Holger, administ. solidario de Dodi Development Corporation, S.L., Grupo Minerva, Ferrallas y Encofrados, Estructuras y Montajes, Aurelio Heredia Cortés Administ. de Ferrallas y Encof. y Estructuras y Montajes Motril, S.L., y Fabricius Gmbh & Co. Development KG Grundbesitz KG.

Procurador: Sr. José Antonio Palma Robles, José Antonio Palma Robles, Arráez Muñoz, Juan Antonio y Rosas Bueno, Francisco E.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 432/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Cerámica Montevive, S.L., contra Development Corporation, S.L., Falah Aw Al Kadi, adm. solidario de Dodi Development Corporation, S.L., Jurgen Dienst Kur administrador solidario de Dodi Corporation, S.L., Grupo Minerva, Andreas Rausch Holger, administ. solidario de Dodi Development Corporation, S.L., Grupo Minerva, Ferrallas y Encofrados, Estructuras y Montajes, Aurelio Heredia Cortés Administ. de Ferrallas y Encof. y Estructuras y Montajes Motril, S.L., y Fabricius Gmbh & Co. Development KG Grundbesitz KG, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola, a 31 de octubre de 2005.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre Reclamación de Cantidad, tramitados con el número 432/02, a instancia de la entidad mercantil Cerámica Montevive, S.L., representada por el Procurador don Luis Cervera Ortiz, contra:

- Dodi Development Corporation, S.L. -Grupo Minerva-, representada por el Procurador don José Antonio Palma Robles.

- Don Falah Aw Al Kadi, en situación de rebeldía procesal.

- Don Jurgen Dienst Kurt, representado por el Procurador don José Antonio Palma Robles.

- Don Andreas Rausch Holger, en situación de rebeldía procesal.

- Ferrallas y Encofrados Aurelio, S.L.

- Estructuras y Montajes Motril, S.L.

- Don Aurelio Heredia Cortés, en calidad de administrador único de las dos mercantiles anteriores, representado por el Procurador don Juan Antonio Arráez Muñoz.

- Fabricius Gmbh & Co. Development KG Grundbesitz KG, representado por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la mercantil Cerámica Montevive, S.L., representada por el Procurador don Luis Cervera Ortiz contra la mercantil Dodi Development Corporation, S.L., representada por el Procurador don José Antonio Palma Robles, Fabricius Gmbh & Co. Development KG Grundbesitz KG, representada por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra las mercantiles Ferrallas Encofrados Aurelio, S.L., Montajes Estructuras y Motril, S.L., y don Aurelio Heredia Cortés, representado por el Procurador don Juan Antonio Arráez Muñoz, debo condenar a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil treinta y ocho euros y treinta y un céntimos de euro (368.038,31 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial, con condena a los demandados de las costas causadas, y debo absolver a don Falah Aw Al Kadi, don Jurgen Dienst Kurt, representado por el Procurador don José Antonio Palma Robles, y a don Andreas Rausch Holger, de las pretensiones contra ellos ejercitadas, imponiendo a la actora las costas al demandado personado absuelto.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebra

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Development Corporation, S.L., y Fabricius Gmbh & Co. Development KG Grundbesitz KG, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a tres de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.